I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001953

DECRETO EXENTO N° 202/ /2015

Cerrillos, 30 OCT. 2015

V I S T O S:

La Providencia N°103/3682/2015 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°1000/457/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1078/2015 y N°202/1188/2015; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1078/2015, se llamó a Propuesta Pública denominada **"SERVICIO DE ARRIENDO DE MOTOBOMBA POR 3 MESES"**, ID 812-55-LE15, adjudicada a la empresa **ORCO INGENIERIA LTDA,** sancionada por Decreto Exento N°202/1188/2015.

D E C R E T O

1. Apruébese el Contrato del **"SERVICIO DE ARRIENDO DE MOTOBOMBA",** suscrito con fecha 05 de Agosto de 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **ORCO INGENIERIA LTDA,** R.U.T. N°88.335.300-5, representada por don **FERNANDO LORENZO PRIETO CANEPA,** cédula de identidad N°06.558.442-5, mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. **Objeto del contrato**.- El arrendamiento por tres meses de una motobomba, de a lo menos 8 pulgadas, diesel, caudal desde 190 litros por segundo, de 90 a 100 HP, manguera de succión de 6 metros de largo o más, descarga tipo bombero de 100 metros o más, para la Dirección de gestión Ambiental, para atender emergencias en periodos de lluvias y temporales.

1.1.1. Don **FERNANDO LORENZO PRIETO CÁNEPA,** acepta para su representada, la adjudicación antedicha de acuerdo a los términos contemplados en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas y su oferta, en los siguientes términos: Bomba diesel autocebante de 8 pulgadas, marca Thompson Pump, modelo 8V, cebado automático en 15 segundos y permanente, caudal variable con velocidad del motor, motor diesel Deutz F4L 67HP, montada en skid.

1.2. **Precio.-** La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio total de $5.000.000.- (cinco millones) de pesos más I.V.A. Por ende, el pago mensual por este servicio es $1.666.667.- (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete) pesos más I.V.A.

DECRETO EXENTO N° 202/ /2015

1.3. **Procedimiento para el pago del precio.-** El pago de los servicios contratados se practicará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
b) Que La Empresa haya presentado oportunamente en la Unidad Técnica la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.
c) Que La Empresa acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.
d) Que la Unidad Técnica informe a la Dirección de Administración y Finanzas de los servicios requeridos en el mes indicando su lugar de destino y monto involucrado.

1.4. **Plazo.-** La vigencia del contrato es de 3 (tres) meses a contar de la firma del contrato.

1.5. **Garantías de fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, La Empresa hace entrega de la boleta de garantía en efectivo N°0259016 del Banco Santander, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, de fecha 14 de agosto del año 2015, por el monto de $ 297.500.- (doscientos noventa y siete mil quinientos pesos).

1.5.1. Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

1.5.2. El término anticipado del contrato imputado al contratista dará derecho a hacer efectiva esta garantía, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes ante los tribunales de justicia.

1.5.3. La Municipalidad podrá cobrar esta garantía en el evento que sea condenada al pago de cualquier indemnización por el incumplimiento del contrato por parte de El Contratado, ya sea civil, laboral u otro.

1.6. **Obligaciones del Prestador del Servicio.-** Son obligaciones de El Contratado:

1.- Entregar el equipo en perfectas condiciones de uso.
2.- Entregar el manual de uso del equipo.
3.- Reponer inmediatamente la motobomba ante cualquier desperfecto.
4.- No descontinuar el servicio ofertado.
5.- Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en las bases administrativas generales y bases administrativas especiales de la licitación pública.

DECRETO EXENTO N° 202/ /2015

1.7. **Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.8. **Multas.-** La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

1.8.1. El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.
6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

1.8.2. Son causales de multa:

1.- La no concurrencia por El Contratado a prestar el servicio o no efectúe la reposición en caso de fallas u otra causal. El valor de la multa será de 1 a 3 UTM.
2.- La detección de deficiencias por el Inspector Técnico de la Obra. El valor de la multa será de 1 a 3 UTM.
3.- Por falta de mantención mecánica y visual y aseo del equipo, entendiéndose por tales la limpieza o mantención de pinturas, motor, mangueras, cables y todo lo que se relacione con el equipo. El valor de la multa será de 1 a 3 UTM.
4.- Por maltrato de obra o palabra a funcionarios municipales registrado en el libro de sugerencias y reclamos. El valor de la multa será de 1 a 2 UTM por cada evento.
5.- Por atraso en la entrega del equipo más allá del plazo señalado en las bases u oferta. El valor de la multa es 1 UTM por cada día de atraso.

1.9. **Término del contrato.-** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

1.9.1. Son causales de término del contrato:

1.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato.
2.- Si no concurriera dentro de la fecha establecida a recibir el servicio.
3.- Si subcontrata los servicios sin previa autorización de la municipalidad.
4.- La entrega de documentación falsa o adulterada.
5.- Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de Acreedores.
6.- Si El Contratado es una compañía y va a su liquidación.
7.- Si El Contratado fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva o alguno de sus socios, gerente o directores en caso de una sociedad.
8.- Si El Contratado no se sometiera a las observaciones y peticiones que le formula el Inspector designado.
9.- Si El Contratista ha hecho abandono del servicio o ha disminuido notoriamente su calidad.
10.- En caso que las sumas de las multas excedan del 10 % del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato.
11.- Malos tratos de obra y/o de palabra con los funcionarios municipales con quienes deba relacionarse, cuya denuncia quedará estampada en el libro de reclamos.
12.- Por cambio y/o sustracción dolosa de los bienes patrimoniales municipales.
13.- Por mutuos acuerdo de las partes.

1.9.2. El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

1.9.3. Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.-

1.10. **Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** De conformidad a la Ley N° 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

1.10.1. El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-.

1.11. **Supervisión del contrato.-** La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Gestión Ambiental. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato

1.12. **Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001953

DECRETO EXENTO N° 202/ /2015

constancia que los socios de la empresa Orco Ingeniería Limitada son la empresa Serviaguas S.A., con un 99%, y la empresa Temac S.A., con 1%.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El precio del contrato se imputará a la cuenta 215.22.09.999.002 "Servicio de arriendo de motobomba" del presupuesto municipal.

4. Devuélvase las boletas de garantía de seriedad de la oferta presentadas por los participantes en la presente licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CCP/CUCH/cas.

Distribución
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S. Dirección de Gestión Ambiental
Contratista
Página Web.

CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE MOTOBOMBA

En Cerrillos, 05 de agosto de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administradora doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-5.363.830-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**" y, por la otra parte, la empresa **ORCO INGENIERÍA LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, rol único tributario N° 88.335.300-5, representada legalmente por don **FERNANDO LORENZO PRIETO CÁNEPA**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 6.558.442-5, con domicilio en Avenida Padre Alberto Hurtado N° 404, comuna de Estación Central, teléfono fijo 223359901, correo electrónico fprieto@orco.cl, en adelante "**EL CONTRATADO y/o EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato de servicios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/1078/2015, de fecha 01 de julio de 2015, se llamó a licitación pública denominada "Servicio de Arriendo De Motobomba Por Tres Meses", a través del portal meracdopublico.cl, bajo el ID 812-55-LE15. Esta propuesta conforme a sus bases administrativas especiales tenía por objeto el arrendamiento por tres meses de una motobomba, de a lo menos 8 pulgadas, diesel, caudal desde 190 litros por segundo, de 90 a 100 HP, manguera de succión de 6 metros de largo o más, descarga tipo bombero de 100 metros o más, para la Dirección de gestión Ambiental, para atender emergencias en periodos de lluvias y temporales.

Con fecha 10 de julio de 2015, la empresa Orco Ingeniería Limitada presentó su oferta en los siguientes términos: Bomba diesel autocebante de 8 pulgadas, marca Thompson Pump, modelo 8V, cebado automático en 15 segundos y permanente, caudal variable con velocidad del motor, motor diesel Deutz F4L 67HP, montada en skid, por el precio neto de $5.000.000.- pesos.

Por Decreto Exento N° 202/1188/2015, de fecha 21 de agosto de 2015, se adjudicó esta licitación a la referida empresa en conformidad a su proposición.

SEGUNDO: Objeto del contrato.- Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Administradora Municipal, doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, viene en contratar a la empresa **ORCO INGENIERÍA LIMITADA**, representada legalmente por el señor **FERNANDO LORENZO PRIETO CÁNEPA**, quien acepta para su representada, la adjudicación antedicha de acuerdo a las términos contemplados en las bases administrativas generales, especificaciones técnicas y su oferta.

TERCERO: Precio.- La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio total de $5.000.000.- (cinco millones) de pesos más I.V.A. Por ende, el pago mensual por este servicio es $1.666.667.- (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete) pesos más I.V.A.

El precio del contrato se imputará a la cuenta 215.22.09.999.002 "Servicio de arriendo de motobomba" del presupuesto municipal.

CUARTO: Procedimiento para el pago del precio.- El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
b) Que La Empresa haya presentado oportunamente en la Unidad Técnica la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.
c) Que La Empresa acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.
d) Que la Unidad Técnica informe a la Dirección de Administración y Finanzas de los servicios requeridos en el mes indicando su lugar de destino y monto involucrado.

QUINTO: Plazo.- La vigencia del contrato es de 3 (tres) meses a contar de la firma del contrato.

SEXTO: Garantías de fiel cumplimiento del contrato.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, La Empresa hace entrega de la boleta de garantía en efectivo N° 0259016 del Banco Santander, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, de fecha 14 de agosto del año 2015, por el monto de $ 297.500.- (doscientos noventa y siete mil quinientos pesos).

Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

El término anticipado del contrato imputado al contratista dará derecho a hacer efectiva esta garantía, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes ante los tribunales de justicia.

La Municipalidad podrá cobrar esta garantía en el evento que sea condenada al pago de cualquier indemnización por el incumplimiento del contrato por parte de El Contratado, ya sea civil, laboral u otro.

SEPTIMO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son obligaciones de El Contratado:

1.- Entregar el equipo en perfectas condiciones de uso.
2.- Entregar el manual de uso del equipo.
3.- Reponer inmediatamente la motobomba ante cualquier desperfecto.
4.- No descontinuar el servicio ofertado.
5.- Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en las bases administrativas generales y bases administrativas especiales de la licitación pública.

OCTAVO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:
1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

NOVENO: Multas.- La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.
6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

Son causales de multa:

1.- La no concurrencia por El Contratado a prestar el servicio o no efectúe la reposición en caso de fallas u otra causal. El valor de la multa será de 1 a 3 UTM.

2.- La detección de deficiencias por el Inspector Técnico de la Obra. El valor de la multa será de 1 a 3 UTM.

3.- Por falta de mantención mecánica y visual y aseo del equipo, entendiéndose por tales la limpieza o mantención de pinturas, motor, mangueras, cables y todo lo que se relacione con el equipo. El valor de la multa será de 1 a 3 UTM.

4.- Por maltrato de obra o palabra a funcionarios municipales registrado en el libro de sugerencias y reclamos. El valor de la multa será de 1 a 2 UTM por cada evento.

5.- Por atraso en la entrega del equipo más allá del plazo señalado en las bases u oferta. El valor de la multa es 1 UTM por cada día de atraso.

DÉCIMO: Término del contrato.- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.

2.- El Contratado tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.

3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratado no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratado.

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

Son causales de término del contrato:

1.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato.

2.- Si no concurriera dentro de la fecha establecida a recibir el servicio.

3.- Si subcontrata los servicios sin previa autorización de la municipalidad.

4.- La entrega de documentación falsa o adulterada.

5.- Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de Acreedores.

6.- Si El Contratado es una compañía y va a su liquidación.

7.- Si El Contratado fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva o alguno de sus socios, gerente o directores en caso de una sociedad.

8.- Si El Contratado no se sometiera a las observaciones y peticiones que le formula el Inspector designado.

9.- Si El Contratista ha hecho abandono del servicio o ha disminuido notoriamente su calidad.

10.- En caso que las sumas de las multas excedan del 10 % del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato.

11.- Malos tratos de obra y/o de palabra con los funcionarios municipales con quienes deba relacionarse, cuya denuncia quedará estampada en el libro de reclamos.

12.- Por cambio y/o sustracción dolosa de los bienes patrimoniales municipales.

13.- Por mutuos acuerdo de las partes.

El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.-

DÉCIMO PRIMERO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.- De conformidad a la Ley N° 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-.

DÉCIMO SEGUNDO: **Supervisión del contrato**.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Gestión Ambiental. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato

DÉCIMO TERCERO: Transparencia Activa.- En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la empresa Orco Ingeniería Limitada son la empresa Serviaguas S.A., con un 99%, y la empresa Temac S.A., con 1%, según consta en copia simple de modificación de sociedad de fecha 15 de diciembre de 2005.

DÉCIMO CUARTO: **Personería.-** Se deja constancia que la señora Cindy del Canto Pino fue designada como Administradora Municipal mediante Decretos Alcaldicios N° 201/749/2015 y N° 201/1206/2015. Asimismo, la facultad para suscribir contratos, en

representación de la Municipalidad de Cerrillos, en su calidad de Administradora Municipal aparece en Decreto Exento Nº 202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014.

Se deja constancia que la personería del señor Fernando Lorenzo Prieto Cánepa para actuar en representación de la empresa Orco Ingeniería Limitada se acredita por escrituras públicas de modificación de sociedad y de acta de sesión de directorio N° 41 de designación de apoderados, de fechas 15 de diciembre de 2005 y 24 de octubre de 2013, otorgadas en la Vigésima Séptima Notaría de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Contratado y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

FERNANDO LORENZO PRIETO CÁNEPA
CI. N° 6.558.442-5.
En representación
de
Orco Ingeniería Limitada.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretario Municipal

DCA/RFU.